

## Instruc 5/2002 Fusiones desgloses

### **INSTRUCCIÓN 5/2002, DE 10 JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DICTAN PAUTAS PARA LA REALIZACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DEFINITIVA DE PROFESORADO AFECTADO POR FUSIONES, INTEGRACIONES, TRANSFORMACIONES, SEGREGACIONES Y DESGLOSES DE CENTROS.**

La Consejería de Educación y Ciencia tiene elaborado para su publicación en BOJA un Decreto por el que se crean y suprimen centros docentes públicos para el curso 2002?2003.

Habida cuenta de la incidencia que tal Decreto tendrá en la ubicación del profesorado en los centros, parece oportuno que, con la antelación suficiente, las distintas Delegaciones Provinciales lleven a cabo el estudio previo de tal incidencia y realicen los correspondientes actos en orden a adscribir, de acuerdo con las líneas marcadas por el referido Decreto, al personal afectado.

En consecuencia, esta Dirección General dicta las siguientes INSTRUCCIONES

1.

A los efectos de esta Instrucción las denominaciones "fusión" e "integración" tienen las mismas consecuencias respecto de; profesorado afectado. En ambos casos, todo el profesorado con destino definitivo en los centros de origen quedara adscrito, con carácter definitivo, al nuevo centro, conservando la antigüedad que tuviera en los centros de procedencia.

2.

Asimismo, a los efectos de esta Instrucción las denominaciones "desglose", "desdoblamiento" y "segregación" tienen las mismas consecuencias respecto de; profesorado afectado.

En los casos de desglose, desdoblamiento o segregación se pueden considerar varios supuestos:

A) Centros en una misma localidad:

2.1. Todo el profesorado, a pesar de; desglose, desdoblamiento o segregación, tiene cabida en el centro objeto de; desglose o segregación.

En este supuesto todo el profesorado quedará ocupando plazas en el centro donde esté su destino definitivo.

2.2. No todo el profesorado tiene cabida en el centro objeto del desglose.

En este supuesto pueden darse dos situaciones:

2.2.1. Todo el profesorado que no tiene cabida en el centro objeto del desglose si la tiene en el centro receptor. En tal caso, se procederá a su adscripción definitiva en dicho centro, conservando la antigüedad que tuviera en su centro de procedencia. Para ello, se tendrá en cuenta lo establecido en las Disposiciones Adicionales Séptima y Undécima M Recil Decreto 2112/1998, de 2 de octubre.

2.2.2. Sólo parte del profesorado tiene cabida en el centro receptor.

En tal caso, aplicando asimismo el precitado Real Decreto, se adscribirá al nuevo centro el profesorado que corresponde, conservando en él la antigüedad que tuviera en su centro de procedencia, y el resto permanecerá en el centro objeto del desglose o segregación.

B) Desglose, desdoblamiento o segregación entre centros situados distintas localidades:

2.3. En este supuesto, puede asimismo considerarse las situaciones recogidas en el anterior apartado. No obstante lo anterior, sólo voluntariamente podrá adscribirse de forma definitiva en el centro

## Instruc 5/2002 Fusiones desgloses

receptor el profesorado que tengo cabida en dicho centro.

3. Centros suprimidos sin que se dé ni integración ni fusión.

En este caso, todo el profesorado pasará, a la situación de suprimido, con los derechos y obligaciones que ello conlleva respecto a la participación en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales (Resolución de 9 de abril de 2002) y en el procedimiento de provisión de vacantes (concurso general de traslados).

Sevilla, de junio de 2002.